



COMUNICACION No.19/2021

De: Dirección General de Personal

Para: Directores de División Secretarios
Directores de Departamento con Sección Personal a cargo
Jefes de Personal

Fecha: 11/08/2021

ASUNTO: PREMIO RETIRO PARA FUNCIONARIOS NO DOCENTES

Se comunica a todos los servicios universitarios que por **Resolución No.83 de 24/05/2021** el **Consejo Delegado de Gestión aprobó reiterar para el ejercicio 2021 la concesión del Premio Retiro para los funcionarios no docentes (T/A/S)** resuelta por resolución No.3 de 23/3/2015, (reiterada anualmente hasta la fecha) y siempre que cumplan las condiciones previstas en la misma.

Se adjunta resolución del CDG para este ejercicio.

Por cualquier consulta, ampliación o información adicional, puede dirigirse al Departamento de Previsión Social, el que atenderá a través de los teléfonos 2408 2349 o 2408 5803 interno 2.

Saludos cordiales,

Alicia De León
Directora de División
Sistemas de Información y Gestión

Mag. Claudia Perrone
Directora General de Personal

001010-500140-21 - Actuación 3 DIVISION SECRETARIA GENERAL - UDELAR**Universidad de la República Uruguay - UDELAR****Texto**

EL CONSEJO DELEGADO DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

83.
(Exp .001010-500140-21) - Atento a lo propuesto por el Pro Rectorado de Gestión, antecedentes que lucen en el distribuido N° 715.21:

1) Reiterar para el ejercicio 2021 la concesión del Premio Retiro, otorgado por la resolución N° 7 dictada por el Consejo Directivo Central en sesión de 25.11.14 y reiterada por el Consejo Delegado de Gestión (Res. N° 3 de 23.03.15, N° 1 de 27.06.16, N° 9 de 11.7.17, N° 64 de 6.8.18, N° 1 de 20.05.19 y N°1 de 27.07.20), el que se actualizará de acuerdo a la variación del IPC al 01/01/2021 (el importe actualizado del referido concepto asciende a \$ 179.043).

Este beneficio tendrá las siguientes características:

a- Se concede el premio retiro a los funcionarios no docentes que al 31 de diciembre de 2021, tengan 63 o más años de edad y hayan cumplido 10 años de servicios no docentes en la Universidad de la República. A los efectos del cómputo de esta antigüedad se tendrán en cuenta los años de desempeño del funcionario en los Servicios que han sido absorbidos por la Universidad de la República, desde el resto de la Administración Pública.

b- La renuncia para acogerse a la jubilación deberá haberse presentado entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021 y estar en condiciones de ser aceptada por las correspondientes autoridades al 31 de diciembre de 2021. Este plazo podrá extenderse y comprender el período 1° de noviembre de 2020 y 31 de octubre de 2021, para aquellos casos cuyo trámite jubilatorio aún está en curso.

c- El derecho al cobro del Premio Retiro se generará una vez operado el cese efectivo en el transcurso de los ejercicios 2021 y 2022.

2) Extender para el ejercicio 2021 el Premio Retiro, otorgado inicialmente por la Resolución N° 7 del Consejo Directivo Central en sesión de 25.11.14, actualizado de acuerdo a la variación del IPC al 01/01/2021, (el importe actualizado del referido concepto asciende a \$ 179.043), a los funcionarios que presenten incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, conforme al BPS y que renuncien en este ejercicio para acogerse a la jubilación por incapacidad total. A estos funcionarios no se les aplicará los requisitos previstos en el numeral anterior respecto a la edad, años de servicio y límite fijado para la presentación del escrito de renuncia.

3) Establecer que ninguno de los criterios aprobados por los numerales anteriores sienta precedentes para futuras concesiones.

4) Si los postulantes que se presentan superan el cupo de 150, se priorizará en función de los de mayor edad, quedando limitado el beneficio otorgado por la presente resolución hasta dicho cupo.

(6 en 6)

Comuníquese por circular a todos los servicios universitarios y siga a la Dirección General de Personal.